



Libertad y Orden

**ADENDO No: 02**  
**CONTRATACION DIRECTA NUMERO 12 DE 2006**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente Modificación a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 12 de 2006, que tiene por objeto seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la adquisición de la segunda y tercera dotación de vestuario y calzado para el personal de la Dirección de Comercio Exterior y demás dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con derecho a ella para el año 2006.

**PRIMERA:** Modificar parcialmente el numeral, **1.5 CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO**, el cual quedara si:

<b>Exhibición de informes de evaluación</b>	08/08/2006 y el 09/08/2006	
<b>Adjudicación (elaboración y legalización del contrato).</b>	10/08/2006 AL 18/08/2006	

**SEGUNDA:** Modificar el numeral, **5.5 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, el cual quedara así:

**5.5. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Contratos por un término improrrogable de (2) días hábiles (08 y 09 de agosto de 2006), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la página web del MINISTERIO [www.mincomercio.gov.co/contratacion](http://www.mincomercio.gov.co/contratacion) para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado, o enviarlas vía correo electrónico a [contratacion@mincomercio.gov.co](mailto:contratacion@mincomercio.gov.co). En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.

**TERCERO:** Modificar el numeral, **6.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedara así:

**6.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 12 entre el día 10 de agosto y el 18 de Agosto de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.



El Ministerio se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente (ítem) el o los contratos con formalidades plenas o sin formalidades plenas (orden de compra) derivados del presente proceso de contratación.

La entidad conserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

**NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.**

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., AGOSTO 03 DE 2006.